



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|----------------------------|--------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 6 OCT 2020 | |
| Recibido..... | 1143.....Hs. |
| Exp. N°..... | 42578..... |

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, informe los siguientes aspectos relacionados con la Ley N° 13.055 de "Basura Cero" y su cumplimiento en el territorio santafesino:

- a) Si se ha implementado un sistema de remisión de informes de impacto ambiental hacia el Poder Central por parte de los Municipios de Primera Categoría de la Provincia de Santa Fe respecto de los centros de almacenamiento y tratamiento de la basura que tengan delimitados, detallando cuál es la variable de testeo ambiental que utiliza el Estado local o la empresa adjudicataria;
- b) En caso de existir dicha remisión de informes, si en estos Municipios se cumple con la correcta disposición de residuos sólidos urbanos según los mecanismos de clasificación; y,
- c) Si la Comunas de la Provincia informan la existencia de basurales a cielo abierto y la solicitud de coordinación a través de los Consorcios Regionales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en el accionar para su erradicación.

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el presente pedido de informes pretendemos tomar conocimiento sobre las medidas que los Estados locales adoptan para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos y qué tipo de seguimiento de rigor realizan en relación a la actividad en torno a los establecimientos donde se deposita y se trata la basura.

La acumulación de residuos en vertederos a cielo abierto ilegales es uno de los graves problemas ambientales al que se enfrenta la población santafesina y constituye un gran desafío para quienes representamos los intereses de los y las ciudadanos y ciudadanas.

La erradicación de los basurales a cielo abierto es uno de los objetivos más importantes que se ha propuesto desde hace ya varios años la Provincia de Santa Fe, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

La Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos tiene como fin que las localidades trabajen en conjunto para la correcta disposición de la basura, para lo cual es primordial la creación progresiva de los Consorcios Regionales.

Se requiere compromiso y responsabilidad de los actores sociales que representan a las distintas regiones del territorio santafesino, con un correcto control aplicado sobre los mismos teniendo en cuenta las normas aplicables a los infractores y, en el caso de ser necesario, la aplicación de la legislación contravencional con intervención del Ministerio Público de la Acusación.

La Ley Nº 13.055/09 de basura cero se basa en los principios de sustentabilidad y equidad intergeneracional, y de congruencia y regionalización, priorizando la posibilidad de obtener soluciones a partir del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tratamiento y la gestión mancomunada de los residuos. Debe ser una prioridad en la agenda de las políticas públicas trabajar para la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos y hacer de ellos un recurso.

Actualmente, se pondera la salud pública como el bien jurídico más importante. Ello es consecuencia de una pandemia virósica que nos obliga a todos los que conformamos el arco de representación de la ciudadanía a generar medidas efectivas de regenerar un ecosistema sustentable.

Vale destacar que, conforme el artículo 14 de la Ley, *Las Municipalidades y Comunas son responsables de la gestión integral de los RSU, producidos en su jurisdicción, debiendo establecer normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ley, estableciendo sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de su jurisdicción, minimizando los posibles impactos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población....* Sin embargo, según surge de la misma información que brinda la provincia¹ los Municipios no son agentes que registren sus actividades ambientales. Dicha omisión es contraria, además, a lo estipulado en el principio de congruencia en cabeza de los Municipios y Comunas conformes lo reglado por el art. 6 de la ley N° 13055 de Basura Cero.

Ante la inactividad de los poderes públicos, es el Poder Judicial el que marca el camino en materia ambiental estableciendo que la urgencia es específica del bien colectivo a proteger y requiere el dictado de decisiones urgentes, definitivas y eficaces (conf. Bando Claudio Javier y otro c/Municipalidad de El Calafate y otros s/amparo", en cita a los preceptos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Mendoza"). Para tomar esas decisiones es imprescindible contar con información precisa y actualizada.

¹[http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/186328/\(subtema\)/112856](http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/186328/(subtema)/112856)



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por ello, es que solicitamos la información pertinente y pedimos a las y los diputados que acompañen el presente Proyecto de Comunicación.

**Rubén Giustiniani
Diputado Provincial**

**Agustina Donnet
Diputada Provincial**